

# I. Disposiciones generales

## CORTES GENERALES

**9935** *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1999, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/1999, de 9 de abril, por el que se modifican las disposiciones adicionales cuadragésima tercera y decimoséptima de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y el artículo 206 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 5/1999, de 9 de abril, por el que se modifican las disposiciones adicionales cuadragésima tercera y decimoséptima de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y el artículo 206 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de 10 de abril de 1999.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**9936** *ACUERDO de Cooperación Económica y Financiera entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho «ad referendum» en Rabat el 6 de febrero de 1996.*

### ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL REINO DE MARRUECOS

El Reino de España y el Reino de Marruecos, en el marco del Tratado de Amistad, Cooperación y Buena Vecindad de 4 de julio de 1991,

Deseosos de proseguir el desarrollo de la cooperación económica y financiera entre ambos países, con la participación activa de sus sectores público y privado;

Animados por la voluntad de aunar sus esfuerzos para fomentar el desarrollo de ambos países en el marco de

una cooperación global duradera y mutuamente provechosa;

Interesados en promover la inversión y el establecimiento de empresas en los dos países y en alentar cualquier iniciativa dirigida a ampliar los contactos entre empresas españolas y marroquíes;

Animados por los resultados obtenidos en la aplicación del Acuerdo Marco de Cooperación Económica y Financiera de 29 de junio de 1988,

Han convenido:

#### Artículo I.

El objeto del presente Acuerdo es desarrollar un programa global de cooperación económica y financiera para el período 1996-2001. Esta cooperación se realizará a través de contratos y acuerdos entre los organismos y empresas del sector público y privado de los dos países.

#### Artículo II.

En el marco del presente Acuerdo, el Reino de España pondrá a disposición del Reino de Marruecos facilidades de financiación por un importe total de 150.000 millones de pesetas, como mínimo, destinadas a:

La adquisición de bienes y servicios españoles.  
La realización de proyectos de interés común.

Estas facilidades financieras se distribuirán de la siguiente forma:

Créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) por valor de 60.000 millones de pesetas.

Créditos a la exportación en condiciones del Consenso OCDE por valor de 60.000 millones de pesetas.

Y un montante adicional no inferior a 30.000 millones de pesetas en créditos a la exportación en condiciones del Consenso OCDE, cuya cifra constituye un mínimo.

#### Artículo III.

Los créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) objeto de este Acuerdo serán distribuidos uniformemente en tramos anuales. A reserva de lo dispuesto en el párrafo siguiente, la disponibilidad de cada tramo se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre del año correspondiente y hasta el 30 de junio del año 2001 para el último tramo. El importe correspondiente al año 1996 y no comprometido a 31 de diciembre del mismo año podrá ser utilizado durante el resto del período de vigencia del presente Acuerdo.

En el caso en que los dos Gobiernos hubieran identificado un proyecto de interés particular y las disponibilidades para el año correspondiente resultaran insuficientes para su financiación, las dos Partes examinarán la posibilidad de asignar un importe adicional. Este complemento será deducido de los fondos previstos para